

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, AGOSTO 22 DE 2023.

Hago saber que el representante legal de la empresa demandada fue notificado del auto de mandamiento de pago del 12 de mayo de 2022, a través de Curador Ad Litem quien, dentro del término de ley, presentó escrito de excepciones de mérito y previa visible en el pdf 11 del expediente digital. Igualmente se hizo la anotación en el registro nacional de emplazados visible en el pdf 12. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

**RADICADO No. 2021-00198-00- EJEC. LAB. PROMOVIDO POR COLFONDOS S.A.
CONTRA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE ALAMEDAS EN LIQUIDACIÓN.**

AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Mediante auto adiado 12 de mayo de 2023 se libró mandamiento de pago a favor de COLFONDOS y en contra de ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE ALAMEDAS EN LIQUIDACION, por las sumas y conceptos anotados en aquél proveído.

Ahora bien, como quiera que no fue posible notificar personalmente al Representante Legal de la demandada del auto de mandamiento de pago se ordenó emplazarlo, se le nombró curador ad litem a la Dra. JOHANNA ZUMAQUE NIEVES para que lo representara, quien aceptó el cargo dentro del término de ley, propuso excepciones de mérito y previa visibles en el pdf 11 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por propuestas las excepciones previas y de mérito por parte de la ejecutada, a través de Curador Ad Litem, doctora JOHANNA CRISTINA ZUMAQUE NIEVES dentro del término de ley.

SEGUNDO: Del escrito de excepciones previa y mérito propuestas por la CURADORA AD LITEM de la demandada, dese traslado a la otra parte por el término de diez (10) días para que presente las pruebas que pretendan hacer valer-Art.- 442 DEL C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce73f272d143bac8abb8274b688f529542ad63ff85554ba6a0f945799b321f7**

Documento generado en 31/08/2023 02:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>